



COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OJEA EN EL REGISTRO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION JEFATURAL N° 719 -2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

Callao,

06 AGO. 2015

TERESA HERNANDEZ DE LA CRUZ
Secretaria de Planeación y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

Resolución Jefatural N° 503-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 28 de Agosto del 2013 y el Informe Legal N° 524 - 2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-JCELF, del 15 de Julio del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Legal de VISTOS, dá cuenta del error material contenido en la parte resolutive de la Resolución de la referencia, habiéndose omitido consignar algunos datos relacionados a la descripción del predio, específicamente el término: **"de la Urbanización Popular de Interés Social"**, por lo que recomienda la rectificación del error material advertido, incluyéndolo donde corresponda.

Que, la administración en ejercicio de la potestad de convalidación le permite en cualquier tiempo, dictar un nuevo acto administrativo para subsanar los defectos de un acto anterior anulable, este puede tener efectos retroactivos por la naturaleza misma de su función, en la medida que no perjudique intereses o derechos de terceros, por tanto la potestad de rectificación reviste un carácter estrictamente material y no jurídico, lo que justifica que para llevarla a cabo no necesita sujetarse a solemnidad procedimental ni límite temporal alguno, la corrección de un error material no genera un nuevo acto administrativo en el sentido de modificar su esencia y contenido, pues su única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de cuenta;

Que, en el presente caso amparados en el artículo N° 201 de la Ley del Procedimiento Administrativo General y advertido el error en la Resolución Jefatural N° 503-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 28 de Agosto del 2013, que declara la Resolución del Contrato de Adjudicación, respecto del predio inscrito en la **Partida Registral N° P01064428**, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, es menester dictar el acto administrativo correspondiente que con efecto retroactivo la rectifique;

Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 28703 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA; Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, las facultades otorgadas por la Ordenanza Regional N° 000016 de fecha 20 de Junio del 2011 y a los fundamentos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR, con efecto retroactivo a la fecha de su dación, la Resolución Jefatural N° 503-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 28 de Agosto del 2013, en el extremo de la parte resolutive de la Resolución de la referencia, donde se ha consignado de manera incorrecta lo relacionado a la descripción del predio, así tenemos que, **"DONDE DICE: PRIMERO: DECLARAR** la Resolución del Contrato de Adjudicación, de fecha 27 de Setiembre del año 1993, celebrado entre el Estado y **GUILLERMO RAUL CORDOVA FERNANDEZ**, respecto del predio ubicado en la Manzana M Lote 16A, Barrio XIII, Grupo Residencial 5, Sector F, Distrito de Ventanilla – Callao, inscrito en la **Partida Registral N° P01064428**, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; por causal de Resolución Contractual contenida en el cuarto párrafo de la cláusula sexta del mencionado contrato."; **DEBERÁ DECIR: "ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la**

Resolución del Contrato de Adjudicación, de fecha 27 de Setiembre del año 1993, celebrado entre el Estado y GUILLERMO RAUL CORDOVA FERNANDEZ, respecto del predio ubicado en la Manzana M Lote 16A, Barrio XIII, Grupo Residencial 5, Sector F, de la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec del Distrito de Ventanilla – Callao, inscrito en la Partida Registral N° 001064128 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (...), dejando subsistentes en todos sus demás términos el texto de la Resolución en mención;

06 AGO 2015

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución al adjudicatario, de conformidad a la Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Milagros Velez Ramos
CPC. MILAGROS VELEZ RAMOS
Jefa del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec
y Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec (e)